



PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



¿QUÉ ES UN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

El plan de seguridad y salud en el trabajo (PSS) es un documento en el que se concentran las principales condiciones en materia de prevención de riesgos laborales que se van a desarrollar en el puesto de trabajo. De manera más específica, se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el estudio básico, en función del sistema de ejecución de la obra.

Principalmente orientadas al desarrollo de obras, se debe incluir las propuestas de medidas preventivas para la ejecución de las mismas.

Este estudio básico lo puede realizar tanto la empresa contratista, como una empresa experta en prevención de riesgos laborales. De este modo, es la entidad que realice el análisis la que debe ir modificando el plan durante el proceso de ejecución tantas veces como sean necesarias. Por lo tanto, no se trata de un documento estático, sino que se va ajustando de acuerdo a la ejecución de la actividad. En ningún caso, estas modificaciones pueden suponer una disminución de los niveles de protección incluidos en el documento inicial validado.

Las fases de elaboración del plan de seguridad y salud son:

1. Proyecto
2. Estudio básico
3. Plan de prevención de contratistas y subcontratistas
4. Procedimiento de ejecución del contratista y subcontratistas
5. Condiciones expresas de la obra

Antes de que comience la obra, es obligatorio que el plan de seguridad y salud esté realizado y aprobado por el coordinador en esta materia preventiva. Éste constituirá el análisis básico. Como comentamos anteriormente, éste puede ser modificado de acuerdo a los requerimientos y condiciones que vayan cambiando con el propio desarrollo de la obra en cuestión.

Es necesario destacar que son necesarios tantos planes de seguridad y salud como contratistas haya en la obra. Esto es más que lógico, puesto que si los planes deben ser realizados por el contratista, si hay más de uno, cada uno deberá presentar un PSS.

Una vez realizado, debe ser aprobado por:

- **Obras privadas:** en el caso de que la obra a realizar sea desarrollada por un organismo privado, es el Colegio Profesional del CSSFE quien debe aprobar el plan mediante un acta de aprobación específica para la obra en cuestión.
- **Obras públicas:** a pesar de que es la Administración Pública la que debe aprobar el PSS, se requiere un informe favorable previo por parte del CSSFE.

A continuación, hemos resumido los principales contenidos recomendables que se pueden exigir en el plan:

- a) El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.

- b) La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.

- c) La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.

- d) El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

- e) La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.

- f) La recogida de los materiales peligrosos utilizados.

- g) El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.

- h) La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo (planing de trabajo).

- i) La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.

- j) Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra

Por último, os presentamos un esquema de PSS:

